

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: VIVIANA BARRERA RIVERA
Demandado: JAIRO DELGADO GUIDO
Radicado: 5000013110002-2019-00392-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de marzo de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de marzo de dosmil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante a través del AD No. 31, se dispone:

No requerir al señor JAIRO DELGADO GUIDO, en los términos como fuera solicitado por el apoderado de la parte demandante, por cuanto según se observa en el plenario, las cuotas de alimentos y las cuotas extraordinarias, se deberían estar descontando de nómina y consignando en la cuenta de la demandante, por parte de la empresa empleadora del mismo.

Oficiar ante el tesorero pagador de la empresa INDEPENDENCE DRILING, solicitando informar si está dando cumplimiento en su integridad a lo ordenado a través del oficio 1183 del 3 de mayo del 2021, respecto al descuento y consignación de las cuota de alimentos en favor del menor RAUL AUGUSTO BARRERA RIVERA, a nombre de la señora VIVIANA BARRERA RIVERA, en equivalencia al 66.042% del SMLMV, así como las cuotas extraordinarias de los meses de mayo, julio y diciembre equivalente cada una al 33.021% del SMLMV, vigente para el año 2023; en caso de estar dando cumplimiento a lo indicado se le requiere para que allegue los soportes que así lo acrediten y en caso negativo que manifieste las razones que se lo impiden conminándole a hacerlo de manera inmediata. **Oficiese** de manera completa y adecuada adjuntando copia del citado oficio.

Se reconoce al abogado OSCAR JAIME GUTIERREZ ESCOBAR, en calidad de apoderado de la demandante VIVIANA BARRERA RIVERA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e43e3b21c1d3a27994ad95cbad49a07ad44181b70d85a56186ab74eb2a06c84**

Documento generado en 29/03/2023 11:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>